

926/S



Año de 1793

Real Decreto de S. M. por el
que se indulta á los Deser-
torez del Exército y Armada
que no tengan otro delito
que este, y el de Contraban-
do.

Esta Real^{do}

Real Acuerdo

P. de S. M.
Saborda

1773

que se mande a los señores
de las Indias y de las
que no tengan otro delito
que este y el de Contrabando

ola Rex

Real Cédula

* En mi Real Decreto del día 9 de restable-
 cion de la Real Ma-
 Con Real orden de 4 del corriente ha re-
 mitido al Consejo, el Excelentísimo Señor
 Don Pedro de Acuña para que se circule
 a todos los Corregidores y demás Justicias
 del Reyno el Decreto que S. M. se ha ser-
 vido expedir indultando a los Desertores
 del Exército y Armada que no tengan
 otro delito que éste y el de Contrabando,
 cuyo tenor dice así:
 Por la Via Reservada de la Guerra
 he tenido a bien expedir el día 16 del
 presente mes un Indulto general para los
 Desertores de mis Tropas de tierra y mar,
 que no tengan otro delito que éste, y el
 del Contrabando, baxo las condiciones que
 en él están explicadas. Y no mereciendome
 menos amor y compasion los individuos de
 gente de mar y de Maestranza, matricu-
 lados para el servicio de mis Esqua-
 dras y Baxeles, pues antes bien hago el ma-
 yor aprecio de estos útiles Vasallos que de-
 xan sus familias y bienes para ir á las
 duras y penosas fatigas de la navegacion
 en mis Buques de Guerra: Por tanto,
 no solo he cuidado particularmente de ellos

* „en mi Real Decreto del dia 9 , restable-
„ciendolos en el goce del fuero y demás que
„les pertenecia , sino que vengo en conceder
„á todos estos individuos matriculados de
„Marina , y aun á los sentenciados al ser-
„vicio de ella por las Justicias , que ha-
„biendo desertado se hallaren fugitivos , re-
„traidos , ó ausentes , un Indulto y perdon
„general de este delito , y el del Contrabando;
„con tal que dentro de tres meses los que
„estén en la Peninsula , y de seis los que
„en mis Dominios de América , ú otros
„extraños , se presenten en qualquier De-
„partamento que mas les acomode al Capi-
„tan general de Marina , ó al Intendente
„respectivos , ó bien á qualquier Ministro
„de Matricula de las Provincias , para
„que los destinen á mis Baxeles ó Arsenales
„les á continuar mi Real Servicio , los ma-
„tricolados por el tiempo que sea conve-
„niente , y á cumplir el de su condena
„los sentenciados : acreditandome asi su
„correspondencia , á la benignidad con que
„miro por ellos , y por las familias que tie-
„nen abandonadas mientras andan prófu-
„gos por temor de la pena en que incurrie-
„ron. Y para que tenga cumplimiento este

„Indulto , comunicareis las órdenes corres-
„pondientes. = Señalado de la Real Mano
„de S. M. = En Aranjuez á 23 de Fe-
„brero de 1793. = A Don Antonio de
„Valdés. „=

Publicada en el Consejo la expresada
Real orden ha acordado se guarde y cumpla
lo que S. M. manda , y que para ello , con
insercion del Real Decreto que acompaña
se comunique á V. como lo egecuto de su
acuerdo para que disponga se publique en
esa Capital , y al mismo efecto la dirija á
los Pueblos de su Partido , de forma que
llegue á noticia de todos los interesados y
puedan usar de la gracia que S. M. se
digna dispensarles ; y del recibo de ésta me
dará V. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Ma-
drid á 11 de Marzo de 1793.

Contestada en 30 de Marzo.

Emo^o Señor

Yo

Permito en V. E. de orden del Consejo, los adjuntos exemplares de la Circular que con esta fecha se comunica a los Consejeros de este Reyno, indultando a los Desertores del Exército y Armada que no tengan otro delito que este, y el de Contrabando: a fin de que V. E. los pase a el Acuerdo de esta R. Audiencia para su inteligencia. Ten el interin se servirá V. E. darme aviso del recibo de esta para noticia del Consejo.

Dios que. en V. E. m. p. a. 3
Madrid y marzo 11 de 1793.

Emo^o Señor

J. Manuel Troncoso
Contrabando

20
D. Duque de Albuquerque

20
Laraz



Con los papechos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE
DEL SETECIENTOS NOVEN
TA Y TRES,

Auto ^a Tanag Abril quatro de 1793. ^{do} ¹

Vaquia
Villava,
Muz.
Llana,
La Pipa
Perez.

Obsecese la orden del Real Conre,
lo que expresa la Carta que ante
cede fecha once de marzo ultimo.
Tengase presente, y se pare una Co-
pia a la Real Sala del Crimen.

[Handwritten signature]

Nota: En cinco de Abril se pasó copia al Real
Sala del Crimen.

EL CAJÓN DE CUARTO. AÑO DE

1773

Y TRES.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and orientation.]